

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-121/2023
Solicitante: [REDACTED]
Folio infomex: 270511300012123

Cuenta: Siendo el día 11 de noviembre de 2023, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ACUERDO DE PREVENCIÓN

VISTO: La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. Téngase a [REDACTED] solicitando información presuntamente en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

"Solicito a través de ustedes, el padrón de comunidades y personas desplazadas de manera forzada a partir de 2010, registrado en las diferentes instancias de la su dependencia y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado, en caso de con esta

- ¿Cuántas personas han sido atendidas como víctimas de desplazamiento forzado en su estado, durante los últimos 13 años? La información se solicita desagregada por año. A su vez, solicito la información de cada año, desagregada por municipio y por comunidad. Por cada municipio, solicito la información desagregada por edad y por género

- De las comunidades (con sus respectivos municipios) donde se han registrado desplazamientos forzados, ¿cuántas y cuáles son comunidades indígenas y a qué pueblo indígena pertenecen?

- ¿Qué tipo de apoyo se les ha brindado a las personas que han sido desplazadas de manera forzada en diferentes municipios de su estado?

- ¿Su estado cuenta con ley de desplazamiento forzado interno o similar, está tipificado como delito el desplazamiento forzado? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿cuántas denuncias han recibido, cuántas personas han sido procesadas y/o sentenciadas? La información se solicita desagregada por municipio, por comunidad, por pueblo indígena, por género y por edad."Sic

SEGUNDO. El derecho de acceso a la información pública, es el derecho que toda persona tiene para acceder a la información **previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público**, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 50 fracción III, y 131 fracción II, párrafo noveno, párrafo decimo y decimoprimeros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Esta Unidad de Acceso a la Información, de acuerdo a lo previsto en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme esta Ley.

En este marco, resulta innegable el derecho de [REDACTED] de solicitar gratuitamente la información **generada, administrada o en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos** en su calidad de sujeto obligado, quien solamente está en la posibilidad de entregar información pública, la que consiste, de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

De tal lectura es claro que la pretensión de la solicitante [REDACTED] versa en conocer:

"Solicito a través de ustedes, el padrón de comunidades y personas desplazadas de manera forzada a partir de 2010, registrado en las diferentes instancias del su dependencia y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado, en caso de con esta

- ¿Cuántas personas han sido atendidas como víctimas de desplazamiento forzado en su estado, durante los últimos 13 años? La información se solicita desagregada por año. A su vez, solicito la información de cada año, desagregada por municipio y por comunidad. Por cada municipio, solicito la información desagregada por edad y por género

- De las comunidades (con sus respectivos municipios) donde se han registrado desplazamientos forzados, ¿cuántas y cuáles son comunidades indígenas y a qué pueblo indígena pertenecen?

- ¿Qué tipo de apoyo se les ha brindado a las personas que han sido desplazadas de manera forzada en diferentes municipios de su estado?

- ¿Su estado cuenta con ley de desplazamiento forzado interno o similar, está tipificado como delito el desplazamiento forzado? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿cuántas denuncias han recibido, cuántas personas han sido procesadas y/o sentenciadas? La información se solicita desagregada por municipio, por comunidad, por pueblo indígena, por género y por edad."Sic



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

De tal lectura es claro que la solicitante señala como información de su interés el obtener el padrón de comunidades y personas desplazadas de maneta forzada a partir de 2010, registrado en las diferentes instancias de este sujeto obligado y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, solicitando que de contar con este que proporcione información adicional desagregada en los criterios señalados en su solicitud.

De igual forma solicita se proporcione información respecto a denuncias, procesados y sentencias en el caso de existir una ley de desplazamiento forzado interno o similar en el estado.

Es razón a ello es válido hacerle saber a la solicitante que, de acuerdo a la premisa contemplada en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, artículo 7, la CEDH tiene como objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y entre las enmarcadas como facultades y obligaciones las cuales están establecidas en el artículo 10 de la misma Ley, no se encuentra la de contar con un padrón de comunidades y personas desplazadas de maneta forzada.

Además, de que no debe pasar desapercibido que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Estatal es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que deja en claro que la labor de la Comisión es independiente de la administración estatal y a su vez, que ningún otro ente se encuentra subordinado a ésta, lo anterior en virtud que en su solicitud hace referencia a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado, dependencia de la cual no se crea, administra o resguarda información alguna, por lo que de requerir información relativa a esa dependencia, debe dirigirse a la misma su solicitud.**

En cuanto a denuncias, procesados y sentencias relativas al tema de desplazamiento forzado interno o similar, tal como se ha expuesto con anterioridad este sujeto obligado **no crea, administra o resguarda información alguna respecto a la incidencia de delitos, procesamientos o sentencias**

En resumidas cuentas, la Comisión Estatal crea, administra y posee información relativa a la protección y defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, y la expresión del solicitante no permite identificar con claridad la información de su interés relativas a las facultades y obligaciones que de acuerdo a la Ley de Derechos Humanos del Estado tiene este sujeto obligado..

En este orden de ideas y para respetar el ejercicio del derecho fundamental del particular, es procedente hacerle del conocimiento, que su solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual menciona lo siguiente:

Artículo 131. Para presentar su solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. "...Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere..." (Sic).

Y relacionando dicho supuesto en lo establecido en el párrafo noveno del artículo 131 de la Ley antes mencionada, que cita:

Artículo 131. Párrafo noveno. "...Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, La Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquella, a fin que la aclare,

complete; indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días..." (Sic);

Por tales motivos se le requiere al solicitante a efectos que de así quererlo replantee, aclare o precise su solicitud de acceso a la información misma que deberá versar sobre la información pública generada y en posesión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco relativa a las actividades que este realiza, es decir, aquella relaciona con la defensa y protección, o con la promoción y difusión de los derechos humanos.

No debe pasar desapercibido que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Estatal es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que deja en claro que la labor de la Comisión es independiente de la administración estatal y a su vez, que ningún otro ente se encuentra subordinado a ésta.

Es importante hacerle mención al solicitante, de lo mencionado en los párrafos decimo y decimoprimeros del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuáles se mencionan a continuación:

Artículo 131. Párrafo decimo y decimoprimeros. "...Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento. La solicitud se tendrá como no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional..." (Sic).

CUARTO.- De igual manera, dígamele a la interesada que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de Información Pública en posesión de este sujeto obligado y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el entendido que, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 6 del ordenamiento legal multicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, puesto que **el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante.**

QUINTO.- Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la solicitante; con fundamento legal en la fracción II del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda **PREVENIR a Patricia Mayorga**, para los efectos de que **en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles**, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores. A su vez, en caso de que la solicitante no atienda el presente requerimiento, la solicitud se tendrá como **no presentada**.

SEXTO. - De conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, podrá interponer el recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEPTIMO. - Asimismo, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 24.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. ----- Conste.



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	[REDACTED]
Fecha de solicitud	11/11/2023
Nombre del solicitante	Patricia Mayorga
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Solicito a través de ustedes, el padrón de comunidades y personas desplazadas de manera forzada a partir de 2010, registrado en las diferentes instancias del su dependencia y de la la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado, en caso de con esta

- ¿Cuántas personas han sido atendidas como víctimas de desplazamiento forzado en su estado, durante los últimos 13 años? La información se solicita desagregada por año. A su vez, solicito la información de cada año, desagregada por municipio y por comunidad. Por cada municipio, solicito la información desagregada por edad y por género
- De las comunidades (con sus respectivos municipios) donde se han registrado desplazamientos forzados, ¿cuántas y cuáles son comunidades indígenas y a qué pueblo indígena pertenecen?
- ¿Qué tipo de apoyo se les ha brindado a las personas que han sido desplazadas de manera forzada en diferentes municipios de su estado?
- ¿Su estado cuenta con ley de desplazamiento forzado interno o similar, está tipificado como delito el desplazamiento forzado? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿cuántas denuncias han recibido, cuántas personas han sido procesadas y/o sentenciadas? La información se solicita desagregada por municipio, por comunidad, por pueblo indígena, por género y por edad

Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	05/12/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	21/11/2023
Incompetencia	3 días hábiles	16/11/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

11/11/2023 13:14:27 PM

Acuse de registro de solicitud de información pública

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.